

SEGUNDA SECCION

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva emitida en el juicio contencioso administrativo 4633/16-17-11-8, por medio de la cual se declara la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el expediente CI/DQDR/PSP-001/2015, dejando sin efectos la sanción administrativa y económica, impuestas a la persona moral Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Expediente CI/DQDR/PSP-001/2015.- Oficio No. 10-C.I.1475/2017.

CIRCULAR 001/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 4633/16-17-11-8, QUE EN SU RESOLUTIVO **CUARTO**, SE PRECISÓ:

En tal virtud, es procedente declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio de fecha 04 de enero de 2016 dictada en el expediente administrativo número CI/DQDR/PSP-001/2015, mediante la cual se le impuso a la actora una sanción económica consistente en una multa por la cantidad total de \$98,140.00 e inhabilitación por el plazo de dos años, para participar por sí o por interpósita persona a presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como Entidades Federativas y Municipios, cuando utilicen recursos federales, así como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en el acuerdo publicado a través de la presente Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El Encargado del Despacho de la Contraloría Interna, **José Hoyos Ibarra**.- Rúbrica.